



## **ORDEN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICAS EN EL CAMPO DE LAS ARTES VISUALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.**

Por Resolución de 7 de octubre de 2020 de la Subsecretaría se convocaron las ayudas para la investigación, creación y producción artísticas en el campo de las artes visuales, con base en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura (en la actualidad Ministerio de Cultura y Deporte) y sus organismos públicos.

En el apartado Primero.3 de la Resolución de 7 de octubre de 2020 se señala que la actividad subvencionable deberá estar completada, como máximo, el 31 de marzo de 2021. Asimismo, en el apartado Decimoséptimo de la resolución se indica que el plazo para la justificación de la ayuda recibida finalizará el 30 de abril de 2021.

Por Orden de 23 de febrero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deporte, se amplió el plazo de ejecución y justificación de las ayudas arriba referenciadas, fijando la fecha límite de ejecución de los proyectos en el 30 de junio de 2021 y ampliando el plazo de justificación de los mismos hasta el 31 de julio de 2021.

Las complejas circunstancias que sugirieron la publicación de la primera ampliación de plazos aún no se han solventado, ya que diversas incidencias presupuestarias y administrativas han pospuesto la percepción de las ayudas y han ocasionado retrasos en la elaboración de los proyectos. Esta situación imprevista en el momento de efectuar la convocatoria ha provocado que el plazo de ejecución sea insuficiente y, por lo tanto, sea necesario ampliarlo para asegurar que los beneficiarios pueden desarrollar con garantías los proyectos propuestos y, en consecuencia, las ayudas cumplan con los objetivos previstos.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.



Considerando justificada la necesidad de ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la actividad, constatando que esta segunda ampliación no excede la mitad de los plazos fijados en la Resolución del 7 de octubre de 2021 y que se publica antes de concluir los plazos prorrogados, teniendo en cuenta que no se altera el objeto o finalidad de la subvención ni se perjudican derechos de terceros, y al amparo del artículo 10 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, resuelvo:

Único: Prorrogar el plazo para la ejecución de los proyectos previsto en el apartado Primero.3 de la Resolución de 7 de octubre de 2020, de Subsecretaría hasta el día 30 de septiembre de 2021, y ampliar el plazo de justificación de actividades contemplado en el artículo Decimoséptimo de la misma resolución hasta el día 31 de octubre de 2021.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de acuerdo con lo previsto en la legislación procesal, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, El Ministro de Cultura y Deporte.

P.D. Quinto. e) Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre.

La Directora General de Bellas Artes,  
María Dolores Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz.